

Este periódico, que sale los miércoles y domingos, se suscribe en la imprenta de Herrera y Pedron calle mayor número 45 á 6 rs. al mes, 15 por trimestre y 54 por año llevado á casa de los señores suscritores, á quienes se les darán gratis los suplementos.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 10 rs. mensuales. 27 por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte.

Las reclamaciones oficiales se harán al Sr. Gefe político; y los artículos y avisos no oficiales que se dirijan á la redacción serán francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ALBACETE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula en 5 del corriente me ha dirigido la comunicacion que copio: «El Sr. Ministro de la guerra dice al de la gobernacion de la peninsula con fecha 28 de setiembre último lo que sigue:—Al intendente general militar en 5 del corriente mes digo lo siguiente:—El Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda con fecha de hoy me dice lo que sigue:—Deseando S. M. la Reina Gobernadora facilitar todos los medios posibles para que se asegure la subsistencia de las tropas, especialmente en las provincias donde operan con actividad, se ha dignado resolver diga á V. E. que seria muy conveniente que por el ministerio de su digno cargo se previniese á los ordenadores de los distritos de Valencia, Aragon y Cataluña que inviten á las diputaciones de las provincias comprendidas en ellos, ó á los ayuntamientos en particular de los pueblos en donde convenga á que se hagan cargo de facilitar por medio de un convenio, ó contrata, los viveres que necesitan las tropas para la racion diaria y para repuestos en los puntos fortificados con la garantia de la mitad de la contribucion extraordinaria de guerra otorgada ya por las Cortes.—Igual invitacion desea S. M. que se haga por la administracion militar del ejército del norte y por el Ordenador de Castilla la Vieja, á las diputaciones de Logroño, Burgos, Soria, Santander, Segovia, Guadalajara y Navarra, teniendo presente que esta última se halla autorizada para aplicar al mismo objeto los productos del medio diezmo.—Por este ministerio se darán todas las disposiciones necesarias para que las diputaciones reciban íntegramente lo que se recaude por cuenta de la mitad de la expresada contribucion en los términos que mas les convenga

y al efecto prevengo á los intendentes de las provincias referidas que cooperen eficazmente á que tengan efecto las gestiones de los gefes de la hacienda militar y que arreglen con las diputaciones cuanto dependa de sus atribuciones á fin de asegurar por todos los medios posibles la buena asistencia á nuestro heroico ejército.—De real orden lo traslado á V. S. I. para su inteligencia, y á fin de que sin pérdida de momento prevenga á los intendentes militares de los distritos y ejércitos de operaciones del norte y del centro que inmediatamente se acerquen ó pongan en correspondencia con las diputaciones de las provincias de su respectivo distrito en las cuales no esté contratado por tiempo determinado el servicio de provision, y las inviten á que se encarguen de tan importante ramo en lo cual prestarán un señalado servicio á los pueblos, al ejército y al estado, presentando al efecto las condiciones bajo las cuales juzguen mas conveniente encargarse del suministro diario de raciones de toda especie, y establecimiento de acopio de viveres en los puntos y cantidos que los capitanes generales de los distritos, ó generales en jefe determinen, cuidando V. S. I. de exigir de los intendentes militares la mas pronta contestacion de lo que adelantaren en asunto de tanta importancia, á fin de que dando cuenta á este ministerio con las observaciones que considere oportuno hacer despues de oír el dictamen del intendente general militar, recaiga la conveniente real resolution.—Y habiendo manifestado el intendente general militar con referencia al distrito de Aragon que la diputacion de la provincia de Zaragoza habia manifestado que interin no se la trasladase por el ministerio del cargo de V. E. la preinserta real orden no podia tomarla en consideracion, se ha servido S. M. mandar que dé á V. E. conocimiento, como de su real orden lo verifico, de este incidente, á fin de que haga saber tanto á la mencionada diputacion como á las demas del reino que harán un señalado servicio al estado, á los pueblos y á la sagrada causa que la nacion defiende si correspondiendo á la in-

vitacion que se indica en la preinserta real orden se hacen cargo del suministro de viveres á las tropas que operan en sus respectivas provincias. De real orden comunicada por el señor ministro de la gobernacion de la peninsula lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Y yo lo hago igualmente á los señores presidentes y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia á fin de que les sirva de gobierno la ante escrita real disposicion. Albacete 20 de octubre de 1857.=Geronimo Serrano.

El Excmo. Sr. Secretario del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue.

"Habiendo acudido á S. M. algunas autoridades y corporaciones, solicitando se comuniquen á los gefes militares las ordenes convenientes para que destaquen fuerzas en auxilio de los puntos amenazados ó ya invadidos por los facciosos, se ha servido resolver que para el mas pronto socorro de los pueblos que se hallen en situacion tan amarga, dirijan estos sin perdida de tiempo la comunicacion mas urgente á los comandantes del distrito correspondiente, quienes por hallarse mas inmediatos y mejor enterados de la posicion y fuerza de los enemigos, podrán atender con la que tengan á sus órdenes á la persecucion y exterminio de aquellos foragidos segun les está prevenido. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de esa Diputacion y conocimiento de los alcaldes de los pueblos."

Y se inserta en el boletin oficial para los efectos oportunos. Albacete 20 de Octubre de 1857.=Geronimo Serrano.=Señores presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de esta Provincia.

Por el Excmo Sr. secretario de estado y del despacho de la gobernacion de la peninsula se me ha comunicado con fecha 13 del actual el decreto siguiente:

"Los señores diputados secretarios de las c6rtes en 9 del presente, me dicen lo que sigue.=Las c6rtes han tomado en consideracion una exposicion dirigida á las mismas por el ministerio del cargo de V. E. en 10 de agosto 6ltimo, de D. Ignacio Marcos de Arroyo á nombre de la Cabaña de Carreteros, tus derramas y Cabañiles, pidiendo se permita á estos, como antes, el paso por los terrenos de los pueblos, apacentar sus ganados en los pastos comunes, y dar las sueltas de costumbre haciéndoles para ello estensiva la gracia que en real 6rden de 23 de setiembre de 1836 se concedió á la otra Cabaña. En su vista, y de conformidad con el gobierno de S. M., las c6rtes se han servido declarar á la Cabaña de Carreteros comprendida en el artículo 1.º de real 6rden de 23 de setiembre de 1836, y en tal concepto con aptitud para el uso de las dispensaciones que la misma contiene. De acuerdo de las mismas lo decidimos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos oportunos.=Lo que de real 6rden traslado á V. S. para que comunicándolo á quien corresponda tenga cumplido efecto."

Lo que de conformidad, traslado á VV. á

fin de que por su parte no sea entorpecida en manera alguna, la preinserta resolucion.

Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 20 de octubre de 1857.=Geronimo Serrano.=Señores alcaldes constitucionales de esta provincia.

CAPITANIA GENERAL DE LOS REINOS DE VALENCIA Y MURCIA.

No habiendo sido suficientes las repetidas 6rdenes que para la aprehension de los desertores se han comunicado á las justicias de los pueblos de este distrito, y que á pesar de ellas los toleran en los mismos con escándalo; las prevengo por 6ltima vez, que si dentro del plazo improrogable de 8 dias contados desde el en que reciban esta, no proceden á la prision y presentacion de aquellos en su respectiva capital de provincia, ya pertenezcan al ejercito, ya á la milicia nacional movilizada, las exigirá irremisiblemente la multa de 500 rs. vn. por cada uno de los mismos, sin perjuicio de satisfacer el importe del armamento, municiones y vestuario que tales delincuentes hubiesen estraviado.

Yo espero, que penetradas dichas autoridades locales del deber que les impone la ley darán puntual cumplimiento á esta providencia; escusándome con ello el sentimiento de llevar á efecto sin ninguna clase de contemplacion la medida que acabo de dictar respecto á que con su apatia al menos privan á la patria de una porcion de ciudadanos armados que deben estar unidos á las filas para defender los derechos de la nacion y el trono de S. M. la Reina, participando con sus compaÑeros de las glorias y fatigas que tras sí lleva la actual guerra. Valencia 8 de octubre de 1857.=Gregorio Piquero Arguelles.

PARTE NO OFICIAL.

Albacete 21 de Octubre

La milicia nacional de Munera, que con decision y patriotismo persigue por do quiera que vagan á los malvados, noticiosa de la direccion que habian tomado cuatro facinerosos armados hacia la casa llamada de la Viña, distante dos leguas y media de la Roda, no titubeó salir en su persecucion en número de cuatro á cinco caballos y algunos infantes. Cerciorada dicha fuerza de la entrada de los malhechores en la precitada casa, apresuraron su marcha, y en breve la cercaron; y aunque al pronto les fue negado por el ahleano la existencia de los criminales, fueron descubiertos instantaneamente y dieron á conocer su arrojio haciendo varios disparos con las armas que llevaban, por las troneras abiertas en todos los costados de la casa (siempre designada como guarida de ladrones), y ya despechados se decidieron á hacer una descarga á cuerpo descubierto por si de este modo podian lograr su fu-

ga. Los nacionales á distancia de treinta pasos, impavidos usaron á la vez de sus armas, y consiguieron hacer caer en el suelo, gravemente heridos a los tres refugiados en la casa, los que á pocos minutos murieron. Practicado el debido reconocimiento de los cadáveres, resultaron ser el de Eugenio Gimenez, natural y vecino de Casas de Haro, bien conocido en la carrera del crimen por contar en ella veinte años; Antonio Charco y Domingo Ortega, naturales de Villarrobledo, no menos conocidos que el primero. Otro compañero que se habia separado poco antes de llegar á la mencionada casa, marchó para Minaya donde ha sido preso y conducido á la carcel nacional de la Rada, cuyo activo y patriota juez de primera instancia está encargado de instruir la causa.

Este nuevo y agradable suceso, debe embancer á los nacionales de Manera que tuvieron parte en tan interesante servicio á favor de la sociedad, separando de ella á tres caribes, terror y espanto á el país. Imiten á aquellos valientes todos los que tienen el alto honor de pertenecer á tan benemérita clase, y los criminales, bajo cualquiera aspecto que sean osados á pronunciarse, se verán en la precision de abandonar el país, ó de venir á las manos con los valientes y decididos ciudadanos que los persigan de cerca; en cuyo caso el triunfo es, y ha sido siempre seguro, en favor del orden y de la seguridad pública, primer elemento de sociabilidad.

Suplemento á la gaceta de Madrid del martes 17 de Octubre de 1837.

ARTICULO DE OFICIO.

Partes recibidas en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

Comandancia general de los egércitos reunidos.—Excmo. Sr.—El dia de hoy será señalado por el nuevo triunfo que el egército de mi mando ha obtenido sobre los rebeldes que acaudilla el Pretendiente.

Cerca de este punto conseguí darles alcance, y adelantándome con la caballeria, previne al bizarro comandante general D. Diego de Leon cargase á la enemiga. Obligada esta á la fuga por un destiladero, fué lanceada y anehillada, dejándolo cubierto de muertos, heridos, caballos y armas de toda clase, haciendo 47 prisioneros, entre ellos cinco oficiales, todos de caballeria.

El batallon de guias y la division de la Guardia al mando de su comandante general el mariscal de campo D. Felipe Rivero, marchando en reserva la tercera mandada por el general D. José Buerens, tomaron las posiciones que ocupaba la infanteria enemiga, poniéndola en completa dispersion, despues de causarle mucha pérdida.

Incluyo copia de la orden general que he dado al egército. Son tantas las direcciones que han tomado á la desvandada por estos fra-

gosos y escarpados bosques, que ignoro en este momento adonde podrán dirigirse. Mañana continuaré la persecucion segun las noticias que adquiriera.

Sobre el campo de batalla he premiado con la cruz de San Fernando á los individuos de tropa que la han merecido por hechos distinguidos; quedando en remitir á V. E. la relacion, habiendo creido conveniente no diferirles la gracia por la gran influencia que tiene verse investidos con ella al frente de sus compañeros y en el momento de haber contraido el mérito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Huerta del Rey 14 de Octubre de 1837.—Excmo. Sr.—El conde de Luchana.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de la guerra.

Orden general del 14 de Octubre de 1837 en Huerta del Rey.—Soldados: Pocos dias han pasado desde que en Retuerta obtuvisteis un señalado triunfo sobre las hordas del principe rebelde. El que habeis alcanzado hoy no es de menor importancia. He cumplido mi oferta de proporcionaros nuevos laureles. Vosotros habeis llenado mis deseos.

El difícil terreno no ha permitido que todos hayais tenido parte; pero estoy seguro que todos habríais arrollado al enemigo con la misma bravura que vuestros compañeros de armas que tuvieron esta suerte. La caballeria hirió y persiguió á la rebelde, causandola una pérdida considerable en muertos, heridos y prisioneros. La division de la Guardia real y el batallon de guias, tomando las eminentes posiciones de vuestro frente, puso en completa dispersion á la infanteria enemiga.

Tributemos á tanto valiente el homenaje de nuestra comun admiracion. En su brillante comportamiento he visto reproducirse las acciones gloriosas que todos contais en esta sangrienta lucha.

Compañeros: constancia para sobrellevar las fatigas, y la vereis terminada, dando la paz y la ventura á la nacion, honor á las armas, y esplendor al trono de nuestra inocente Reina Isabel II. Asi lo espera vuestro general.—Espartero.—Es copia.

Barcelona 4 de Octubre

Capitania general del ejército y principado de Cataluña.—Estado mayor.—Seccion segunda.—El Sr. brigadier segundo cabo de este principado acaba de recibir por extraordinario ahora que son las nueve de la mañana, del comandante general de la primera division brigadier D. Jaime Carhó, la comunicacion fechada en Vich el 2 del actual, cuyo contenido es el siguiente:

Comandancia general de la primera division de operaciones.—Anoche tuve noticia positiva de que Tristany, Zorrilla, Mallorca y otros varios cabecillas llegaron á la villa de Manlleu con sus gavillas, en número, segun mis confianzas, de 3500 infantes y mas de 100 caballos, vociferando que querian atacar la division de mi mando. Mas tarde supe por el Sr. gobernador de esta ciudad que habian recibido

un refuerzo de dos batallones mandados por el traidor Baró, y que era muy válida la voz de quererlos atacar. Para ahorrarnos esta molestia he salido á las seis de la mañana de hoy con esta division fuerte de 2600 hombres y 100 caballos, incluidas cuatro compañías del tercer batallón franco al mando del teniente coronel graduado y capitán del mismo D. Luis Barrera hacia dicha villa de Maullén: respetable parecia aquella posicion y su puente, ocupado en muy buen orden por dobles fuerzas aproximadamente que las que yo tenia: pero estos eran acérrimos defensores de la libertad de la patria, y aquellos viles instrumentos del oscurantismo y sayones de un tirano fanático.

Verles, atacarles al grito de Isabel II constitucion y libertad, y vencerles ganámbolos el puente y la villa, fue obra de pocos minutos, de manera que colocada ya la artilleria para entalar el puente y calles, no dió lugar la vanguardia á que pudiese disparar un solo tiro; se retiraron no obstante con admirable orden hacia una dilatada cordillera de montañas titulada la Sierra Niubo que ofrece unas brillantes posiciones: mas de poco les sirvieron porque si bien los defendieron con teson, mis valientes los fueron arrojando de todas ellas; y así que observé que los enemigos se descomponian algun tanto, y que precipitaban la retirada, fueron cargados por la caballeria y la infanteria que pudo seguir á la bayoneta con incomparable rapidez y vigor, y fué el enemigo acosado y envuelto de tal modo, que quedaron en poquísimo trecho mas de 400 cadáveres, un sin número de armamento y otros pertrechos de guerra, 119 prisioneros, entre ellos varios oficiales, y se cuenta en el número de los primeros el rebelde Mallorca, y se dice que Castells; buen número de oficiales de lo mejor de las facciones y varios frailes, cuyos hábitos se han cogido, y ademas se han pasado unos 30 hombres de América y otros cuerpos que anteriormente habian sido hechos prisioneros por ellos.

El denuedo, entusiasmo y valor de todos los Sres. gefes, oficiales y tropa que han tenido el honor de asistir á esta brillantísima jornada me han admirado; nada me han dejado que desear, y seré su apologista.

Esta accion ha sido tanto mas gloriosa, cuanto porque por nuestra parte solo hemos sufrido la pérdida de tres ó cuatro muertos y 16 heridos, dos caballos muertos y otros dos heridos siendo así que la del enemigo ha consistido en mas de 100 hombres fuera de combate y en la mas completa dispersion.

Todo lo que me apresuro á comunicar á V. S. para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes.

Barcelona 4 de octubre de 1837.—El coronel segundo gefe de la plana mayor general Juan de Beccar.

Idem 7

Consecuente á la brillante accion dada en los alrededores de Vich por las valientes tropas que manda el bizarro Carbo, resulta de los partes dados por las justicias de los pueblos circunvecinos que han enterrado el siguiente número de facciosos.

En Maullén.....	14
San Visens.....	120
San Martí.....	301
San Pedro de Torelló...	80
Torelló.....	73

Total de facciosos enterrados. 588

Los fusiles recogidos á la canalla ascienden á..... 1001

A mas los prisioneros llegan á 131

Y los pasados á..... 50

Se añade tambien que Tristany recibió una lanzada en la espalda al huir cobardemente de los valientes.

Oviedo 7 de octubre.—Perseguida incesantemente la gavilla de Parrés por los cazadores del provincial de Pontevedra, fué alcanzada en el monte de Arbazal por los nacionales de Oris, quienes lograron dar muerte al cabecilla D. Diego Rodriguez, herir á otro faccioso y dispersar á los 10 restantes. Los enemigos dejaron en poder de nuestros nacionales seis fusiles.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Hallándose vacante la plaza de escribano del juzgado de esta subdelegacion mandado establecer en real orden de 24 de junio último se hace saber por el boletín oficial de la provincia á fin de que los licitadores á dicha escribania se dirijan á la secretaria de esta intendencia donde está de manifiesto el pliego de condiciones que han de observarse en el remate. Pedro Ayllon.

ANUNCIO.

Por real orden de 30 de setiembre último se ha servido S. M. dictar las reglas que conciliando los intereses del estado con los de los acreedores á él por sueldos devengados en anterior época constitucional, han de observarse para su liquidacion y abono; y como por ella se previene que los que se consideren con derecho á reclamar aquellos, lo deben verificar ante el gefe de la seccion de atrasos del tribunal mayor de cuentas del reino, se hace presente á los que se hallen en dicho caso, que la agencia general de negocios establecida en Madrid calle del Caballero de Gracia número 11 se encargará de los asuntos de esta clase que se confien á su acreditada rectitud y actividad, con el mismo celo que desempeña cuantas comisiones la encargan cerca de los tribunales, oficinas superiores de la Corte y cualesquiera dependencias ó personas, los sujetos, ayuntamientos y demas cuerpos que la favorecen con su confianza, por la módica retribucion anticipada de 80 rs. al año los primeros y 120 las corporaciones, cuyo importe se librará á su cargo.

Las cartas se dirigirán precisamente francas de porte al Director de la mencionada agencia D. Ignacio Labera.

Imprenta de Herrero y Pedron.